



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°045-2024-MDP

Pacasmayo, 29 de enero del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO

VISTO:

El Expediente N°699-2024 presentado por doña Karen Luana Guzmán Hernández, solicitando el divorcio ulterior y la consiguiente disolución del vínculo conyugal con don Luis Alberto Alva Felipe, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29227 se aprueba la "Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidades y Notarías", siendo reglamentada la misma mediante D.S. N° 009-2008-JUS.

Que, con Resolución Directoral N° 120-2011-JUS/DNJ, se aprueba la Directiva N°001-2011-JUS/DNJ, "Directiva para la autorización de municipalidades que soliciten su acreditación para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior".

Que, con Resolución Directoral N°261-2008-JUS/DNJ, se dispuso la acreditación de la Municipalidad Distrital de Pacasmayo para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, por cinco años; y por Resolución Directoral N° 247-2018-JUS/DGJC, se dispuso la renovación de la precitada acreditación por cinco años más, inscribiéndose el abogado responsable de dar el visto bueno respectivo y de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Que, con Resolución de Alcaldía N°305-2023-MDP, luego de la evaluación respectiva, se admitió a trámite la solicitud presentada por don Luis Alberto Alva Felipe y doña Karen Luana Guzmán Hernández, sobre separación convencional, convocándose para el 18 de setiembre del 2023, la realización de Audiencia Única.

Que, en la fecha a que se refiere el considerando precedente se llevó a cabo la Audiencia Única, con asistencia de los solicitantes, donde ambos expresaron y ratificaron su voluntad de separación, emitiéndose la Resolución de Alcaldía N°333-2023-MDP, por la que se declara la Separación Convencional de los cónyuges solicitantes.

Que, mediante expediente del visto, doña Karen Luana Guzmán Hernández, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 29227 y por el artículo 13° de su Reglamento, aprobado por D.S. N° 009-2008-JUS, solicita la Disolución del vínculo matrimonial respectivo.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO



Que, mediante Informe N°010-2024-AESCDU-MDP, el Abogado autorizado, responsable del visto bueno sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos, da cuenta que en efecto se han cumplido con los pasos procedimentales en las etapas de separación convencional y divorcio ulterior; y que se han cumplido con los todos los requisitos exigidos por la Ley N° 29227 y su Reglamento, que meritúa se declare la disolución del vínculo matrimonial a través del acto administrativo respectivo.

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley 27972, Orgánica de Municipalidades; por el párrafo cuarto del artículo 6° de la Ley N° 29227 y por el párrafo cuarto del artículo 13° de su Reglamento;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - DECLARAR DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL de don **LUIS ALBERTO ALVA FELIPE** y doña **KAREN LUANA GUZMÁN HERNÁNDEZ**, celebrado el 11 de marzo de 1989 en la Municipalidad Distrital de Pacasmayo, provincia de Pacasmayo. Departamento de La Libertad.

Artículo Segundo.-DISPONER la anotación y/o inscripción correspondiente, para cuyo efecto se remitirá un ejemplar de la presente resolución a la Oficina de Registros Civiles de la Municipalidad Distrital de Pacasmayo, provincia de Pacasmayo - Departamento de La Libertad.

Artículo Tercero.-ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la notificación a los solicitantes, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO
Ing. Ricardo O. Guanilo Ayala
ALCALDE



Pacasmayo

25 ENE 2023



INFORME N° 010-2024-AESCDU-MDP

A : ING. RICARDO ORLANDO GUANILO AYALA
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO

DE : ABOG. GONZALO WILLIAM TERAN TERRONES
ABOGADO AUTORIZADO, RESPONSABLE DEL VISTO BUENO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS, PARA TRÁMITE DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR.

ASUNTO : CULMINACION DE PROCEDIMIENTO DE SEPARACION CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR DE LUIS ALBERTO ALVA FELIPE Y DOÑA KAREN LUANA GUZMÁN HERNÁNDEZ.

FECHA : 25 DE ENERO DE 2023.

=====

Por el presente hago de su conocimiento lo siguiente:

- 1.- Mediante Ley N° 29227 se aprueba la "Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidades y Notarías", siendo reglamentada la misma mediante D.S. N° 009-2008-JUS.
- 2.- Con Resolución Directoral N° 120-2011-JUS/DNJ, se aprueba la Directiva N° 001-2011-JUS/DNJ, "Directiva para la autorización de municipalidades que soliciten su acreditación para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior"
- 3.- Con Resolución Directoral N° 261-2008-JUS/DNJ, se dispuso la acreditación de la Municipalidad Distrital de Pacasmayo para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, por cinco años; y por Resolución Directoral N° 247-2018-JUS/DGJC, se dispuso la renovación de la precitada acreditación por cinco años más, inscribiéndose el abogado responsable de dar el visto bueno respectivo y de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, que es el suscrito.
- 4.- Con Resolución de Alcaldía N° 305-2023-MDP, luego de la evaluación respectiva, se admitió a trámite la solicitud presentada por don Luis Alberto Alva Felipe y doña Karen Luana Guzmán Hernández, sobre separación convencional, convocándose para el 18 de septiembre de 2023, la realización de Audiencia Unica.
- 5.- En la fecha a que se refiere el párrafo precedente se llevó a cabo la Audiencia Unica con asistencia de los solicitantes, donde ambos expresaron y ratificaron su voluntad de separación, emitiéndose la Resolución de Alcaldía N° 333-2023-MDP, por la que se declara la Separación Convencional de los cónyuges solicitantes.
- 6.- Mediante expediente N° 699-2023, doña Karen Luana Guzmán Hernández, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 29227 y por el artículo 13° de su Reglamento, aprobado por D.S. N° 009-2008-JUS, solicitan la Disolución del vínculo matrimonial respectivo.
- 7.- En calidad de Abogado autorizado, responsable del visto bueno sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos, habiendo analizado los antecedentes se ha verificado que se han cumplido las seis etapas del trámite a que se contrae la Ley N° 29227 y su Reglamento, esto es la postulatoria, evaluatoria, convocatoria, ratificatoria, resolutoria, faltando la final, que es la registral, que se estaría dando con la ejecución de remisión de los partes a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Pacasmayo; en tal sentido soy de opinión que se han cumplido todos los requisitos necesarios para el trámite de separación convencional y divorcio ulterior, para cuyo efecto adjunto el proyecto de resolución respectiva.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO

Gonzalo Teran Terrones

GONZALO WILLIAM TERAN TERRONES
ABOG. AUTORIZADO PARA TRAMITE SEPARACION CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR